



PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS

Espacio reservado para los
datos del Registro

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: Grupo Político:

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano:

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de diciembre de 2020.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda /

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de la ordenanza fiscal, que quedará redactado en los siguientes términos:
«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,456 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La situación económica actual, provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, afecta a todos los sectores de la población. En esta situación, las Administraciones Públicas tienen que asumir, de manera responsable, la adopción de medidas que permitan aliviar la carga tributaria de los ciudadanos. El IBI es el impuesto municipal que abonan la generalidad de los ciudadanos de Madrid, y, por tanto, con el que más se puede reducir la presión fiscal que soportan los madrileños. Es por ello que se ha considerado adecuado reducir el tipo de gravamen general, aplicable a la totalidad de bienes inmuebles de naturaleza urbana de usos residenciales y a la mayoría de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de usos distintos a los residenciales, al 0,456% (frente al 0,460% que contempla el proyecto definitivo de modificación de la ordenanza fiscal; y frente al 0,479% que se recoge en el texto vigente). Esta rebaja es, aproximadamente, del 4,8% con respecto al tipo de gravamen que ha regido en 2020.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE

8 FIRMANTE

En Madrid , a 22 de Diciembre de 2020

Javier Ortega

Andrea Levy

Miguel Ángel Redondo

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO / PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE